



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

TRANQUERO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares..... 400 ptas  
Centros oficiales.. 550

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCCIONES  
No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado



Año 1972

Lunes 13 de marzo

Número 60

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Sanidad

Se hace pública la iniciación del procedimiento de devolución de la fianza de 34.490 pesetas, constituida por don Julio González Salvatierra, como contratista adjudicatario de las obras de pintura en el edificio de la Jefatura Provincial de Sanidad de Burgos, en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Burgos, a disposición de esta Dirección General, con el fin de facilitar la incoación, en su caso, ante dicha Caja, de procedimientos tendentes al embargo de la misma; de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

Madrid, 19 de febrero de 1972.—  
El Director general, Jesús García Orocroyen.

1.436.—115,00

### GOBIERNO CIVIL

#### Junta Provincial de Beneficencia

Por la Fundación «Hospital de Santiago», instituida por don Francisco Hurtado de Mendoza, en Miranda de Ebro, se ha solicitado cambio de clasificación de la Fundación de particular a general.

Lo que se anuncia al público, para que, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan los interesados en los beneficios de dicha Fundación, formular las reclamaciones a su derecho.

Las reclamaciones se harán ante la Junta Provincial de Asistencia Social, sita en el Gobierno Civil, en las Oficinas de cuya Junta queda de manifiesto el expediente, por dicho plazo.

Burgos, 8 de marzo de 1972.—El Gobernador Civil Presidente, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. señor Presidente de esta Diputación, de conformidad con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios a que han de aplicarse los artículos de suministro facilitados a las tropas, del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos, durante el pasado mes de febrero, sean los siguientes:

Ración de pan de 500 gramos, 5,48 pesetas.

Ración de pan de 400 gramos, 4,64 pesetas.

Idem de cebada de 4 kilogramos, 21,12 pesetas.

Idem de paja corta de 6 kilogramos, 6,36 pesetas.

El kilogramo de paja larga, 3,24.

El kilogramo de carbón, 3,02.

El kilogramo de leña, 0,87.

El kilogramo de aceite, 30,87.

El litro de petróleo, 4,91.

Burgos, 10 de marzo de 1972.—  
El Secretario, Jesús Martínez González.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

### Delegación de Hacienda

#### Dirección General del Tesoro y Presupuestos

#### Ordenación de pagos

Indices números 7, 8, 9, 10, 11 y 12

Soledad Romero Tapia.

José Mazuela Martín.

Natalia Lázaro de la Poza.

Natalia Lázaro de la Poza.

Eleuterio Martínez Ortiz.

Arturo López Fernández.

Dorotea Hontoria López.

Cristina Arcal Gutiérrez.

Huérfanas Velasco Díez.

Matilde Andújar Espino.

Fermina González Herrero.

Andrea Navazo Llorente.

Nicolasa Alonso Rodrigo.

Esperanza Albaceta Cantero.

Urbano Román Ortiz.

Parmenio Pérez González.

Eulogio Moreno González.

Huérfanas Garilleti Manso.

María Concepción Asenjo Burgos.

Alejandra Muñoz González.

Concepción Hervás García.

Ricardo Puente Martínez.

María Esperanza Carbonell Angulo

Angeles Tamayo Montilla.

Antonio Palacios Alonso.

Honorato García Puras.

Valero Calzada Gabanes.

Julia Sáiz Asturias.

Desideria Andrés Alonso.

Dorotea Hontoria López.

Burgos, 28 de febrero de 1972.—

El Encargado del Negociado, (ilegible).

### TESORERIA DE HACIENDA

Por el presente anuncio y a los efectos que determina el artículo

16, apartado 13 del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, del Ministerio de Hacienda, se hace saber para conocimiento de las autoridades municipales, judiciales y contribuyentes en general, que ha sido nombrado Auxiliar de Oficina en la zona Recaudatoria de Aranda de Duero don Ignacio Hernando Leal.

Burgos, 1 de marzo de 1972.—El Tesorero de Hacienda, Carlos Andrés Ureta.

## Providencias Judiciales

### Briviesca

Por tenerlo así acordado el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en las diligencias previas núm. 23 de 1972, por daños al colisionar los vehículos matrícula P-11.600 y 738-JR-91 (F), el día 28 de enero del año actual, en el término de Monasterio de Rodilla, se cita a Alberto Dos Santos Mateus, con domicilio en 93 Rue Eugénie Cordeau Villebón Sur Ivette, 91 (Francia), para que en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para ser oído y practicar las demás diligencias que se crean pertinentes e instruirle del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que mediante su publicación en el B. O. de la provincia, sirva de citación a los interesados, expido y firmo el presente en Briviesca, a 29 de febrero de 1972.—El Secretario, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### Delegación de Trabajo de Burgos

#### Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Crimidesa», suscrito entre las representaciones económicas y sociales de la misma, que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos comunicó a esta Delegación en 28 del pasado mes de febrero, el acta del acuerdo

de la Comisión Deliberante remitiendo los textos acordados, la documentación complementaria y el informe correspondiente.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58 en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de aplicación de 22 de julio siguiente.

Considerando: Que en el Convenio de la Empresa «Crimidesa», que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, se hace constar en su artículo 8.º que las mejoras establecidas en el mismo no repercutirán en los precios de los productos obtenidos, no dándose ninguna de las restantes causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y como las mejoras pactadas son conformes a lo establecido en el Decreto-Ley número 22 de diciembre de 1968, no haciendo necesaria, por la cuantía del índice de aumento que supone, la intervención de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, procede su aprobación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Crimidesa», disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a dos de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán Valdés.

\* \* \*

*Convenio Colectivo Sindical de trabajo de la Empresa "Crimidesa", ubicado el centro de trabajo en Cerezo de Río Tirón (Burgos)*

#### PREAMBULO

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Convenios Colectivos Sindicales, el presente tiende a fomentar el espíritu de justicia social y sentido de unidad de la producción y comunidad de trabajo, así como la mejora del nivel de vida de los trabajadores y elevación de la productividad.

El personal se compromete, en

contrapartida de las ventajas que en este Convenio obtiene, a trabajar con el máximo interés, dando en cada puesto el mayor rendimiento posible y velando por la conservación de aparatos, maquinaria y herramienta, así como a ejecutar rápida y exactamente los trabajos que les sean de su incumbencia.

#### CAPITULO I

##### AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º—*Ambito territorial.* Quedan incluidos en este Convenio todos los productores de la Empresa «Crimidesa», del centro de trabajo sito en la localidad de Cerezo de Río Tirón (Burgos).

Art. 2.º—*Ambito personal.* Son afectados por el presente Convenio todos los trabajadores a que se hace mención en las estipulaciones del mismo, según las tablas de salarios que se citan en el artículo 10.

#### CAPITULO II

##### PLAZO DE VIGENCIA

Art. 3.º—El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1.º de enero de 1972, y por tener un plazo de duración de dos años, expirará el 31 de diciembre de 1973.

Art. 4.º—Será prorrogable, por tácita reconducción, de año en año, si no fuere denunciado en la forma prevista en la legislación vigente.

#### CAPITULO III

##### DENUNCIA, REVISIÓN Y SUS CAUSAS

Art. 5.º—El presente Convenio Colectivo podrá ser denunciado por cualquiera de las representaciones, económica o social, en la forma legalmente establecida, con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 6.º—Siempre que una de las representaciones considere la revisión o denuncia de este Convenio, de conformidad con el art. 12 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, y párrafo 4.º del art. 6.º del Reglamento para su aplicación de 22 de julio de 1958, deberá solicitarlo con tres meses de antelación a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 7.º—Serán causas de revisión o denuncia del presente Convenio:

a) Solicitud de la mayoría de los representantes sindicales de los productores.

b) Solicitud de la representación legal de la Empresa, y

c) Promulgación de Disposiciones que hagan ineficaces las mejoras económicas obtenidas en este Convenio, a petición de cualquiera de las partes.

#### CAPITULO IV

##### NO REPERCUSIÓN EN PRECIOS

Art. 8.º—Ambas representaciones declaran y hacen constar que, las mejoras que se establecen por el presente Convenio, no repercutirán en los precios de los productos obtenidos.

#### CAPITULO V

##### CATEGORÍAS PROFESIONALES

Art. 9.º—Por el presente Convenio, el personal se clasifica en dos categorías fundamentales: Personal del interior y personal del exterior.

Constituye el primer grupo las siguientes categorías: Peón, escrapista, viero, ayudante-minero, especialista de balsa, minero.

El segundo grupo estará integrado por las siguientes: Pinches, peón, guarda, fogonero, peón de fabricación, especialista de 1.ª, especialista de 2.ª, carpintero, conductor de 1.ª.

#### CAPITULO VI

##### ESCALA DE SALARIOS

Art. 10. — *Tabla de salarios.* Mientras que la Empresa continúe haciendo uso de la posibilidad que la Ley establece de trabajar la octava hora, los salarios para esta jornada serán los siguientes:

*Interior:*

Peón fijo, 213 pesetas.

Escrapista, 247 pesetas.

Ayudante minero y viero, 236 pesetas.

Especialista de balsa, 247 pesetas.

Minero, 268.

*Exterior:*

Peón fijo, 186 pesetas.

Escrapista, 218 pesetas.

Ayudante minero y viero, 210 pesetas.

Especialista de balsa, 232 pesetas.

Minero, 235 pesetas.

Guarda, 201 pestas.

Peón de fabricación, 210 pesetas.

Fogonero, 240 pesetas.

Conductor de 1.ª, 237 pesetas.

Especialista de 1.ª, 232 pesetas.

Especialista de 2.ª, 218 pesetas.

Pinches de 14 a 15 años, 114 pesetas.

Pinches de 15 a 16 años, 126 pesetas.

Pinches de 16 a 17 años, 141 pesetas.

Pinches de 17 a 18 años, 163 pesetas.

*Personal de taller:*

Ayudante de 3.ª, 186 pesetas.

Ayudante de 2.ª, 200 pesetas.

Ayudante de 1.ª, 214 pesetas.

Oficial de 3.ª, 224 pesetas.

Oficial de 2.ª, 247 pesetas.

Oficial de 1.ª, 270 pesetas.

La precedente escala de salarios se percibirá por día trabajado. Asimismo queda convenido que los

domingos y días festivos no recuperables, se percibirán a razón del salario legal mínimo establecido, más antigüedad.

Art. 11.—*Trabajos en domingos y días festivos.* Por ambas representaciones deliberantes, a este respecto, se llega a la conclusión siguiente, con plena unanimidad:

Los trabajadores que presten servicios los domingos y días festivos en los turnos rotacionales que seguidamente se consignarán a más de reconocérseles el salario que por su categoría se les acredita en este Convenio, percibirán el incremento del plus que se hace constar a continuación:

Categoría profesional	Mañana	Tarde y noche
Especialistas ... ..	270 Pts.	400 Pts.
Peones ... ..	250 »	330 »
Pinches ... ..	236 »	300 »

Quedando establecidos y acordados dichos turnos en la forma siguiente:

Turno de mañana: De 6 de la mañana a las 2 de la tarde.

Turno de tarde: De 2 de la tarde a 10 de la noche.

Turno de noche: De 10 de la noche a 6 de la mañana.

Los trabajadores que presten servicio en el turno de la noche, con independencia del salario reconocido en Convenio y del plus que se refleja en el apartado anterior, percibirán la cantidad de 30 pesetas por noche trabajada.

Art. 12.—Las fiestas recuperables para los productores que por razón de su cargo vienen obligados a trabajarlas, se cobrarán según el salario estipulado en el artículo anterior, a excepción de los del turno de mañana, que percibirán el salario del artículo 10.

Art. 13.—*Fechas de festividades.* Los días festivos de primera, pese a tener la pertinente autorización de la Delegación de Trabajo para trabajar en los mismos, teniendo más en cuenta el proceso de fabricación, las fiestas que a continuación se indican se regirán por las normas que se establecen seguidamente:

1.º de enero, fiesta completa.

Domingo de Resurrección, fiesta completa.

1.º de mayo, San José Artesano, fiesta completa.

Festividad del Corpus Christi, fiesta completa.

Días 26, 27 y 28 de agosto, fiestas completas.

Santa Bárbara, Patrona, fiesta completa desde las 0 horas del día 4 de diciembre hasta las 12,00 horas del día 5.

Día 24 de diciembre, fiesta completa desde las 20,00 horas.

Día 25 de diciembre, fiesta completa.

Día 31 de diciembre, fiesta desde las 8 de la tarde.

Art. 14.—*Vacaciones.* Se fijan en 15 días naturales al año, incrementándose las mismas en un día más por cada dos años de antigüedad en la Empresa, sin exceder de 20 días.

Art. 15.—*Pagas extraordinarias.*

Las reglamentarias de «18 de Julio» y Navidad. Se abonará a todo el personal de la Empresa en cuantía de 20 días cada una de ellas a razón del salario mínimo interprofesional más antigüedad.

Art. 16.—*Paga de beneficios.* Será percibida por todo el personal de la Empresa en cuantía de 30 días, a razón del salario mínimo interprofesional y antigüedad. Dicha paga se abonará en el mes de octubre de cada año.

Art. 17.—*Antigüedad.* Se estará a lo señalado en la Reglamentación de Trabajo vigente, percibiéndose la misma por el salario legal establecido.

Art. 18.—*Causas especiales de trabajo en domingos y días festivos.* Se podrá trabajar en domingos y días festivos, tanto en la mi-

na como en el exterior y en actividades tales como:

Saneos obligados de galerías y cámaras, arreglo urgente de vías y otros casos de suma urgencia, motivados por incendios, accidentes, averías o alguna otra causa especial.

Art. 19.—En materia de Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Plus Familiar, se estará a lo dispuesto en la vigente legislación.

*Enfermedad.*—El trabajador que enferme y supere los 15 días, a partir del día 16 percibirá, con cargo a la Empresa 15 pesetas por día y con cargo al Fondo Asistencial de los Trabajadores otras 15 pesetas, y si por el número de trabajadores enfermos este Fondo no permitiera abonar a todos ellos esta cantidad, en la cuantía que faltare, será sufragado por la Empresa. El periodo de duración de este complemento asistencial alcanzará el periodo de incapacidad laboral transitoria. Sin embargo, este beneficio se perderá en caso de simulación de enfermedad, si se viere al beneficiario trabajando o en cualquier otra circunstancia que, a juicio de la Comisión Mixta del Convenio le haga acreedor a dicha sanción, la que surtirá efectos durante todo el año, a partir de la fecha de la sanción, sin juzgar el motivo de la enfermedad. En caso de reincidencia en la falta se perderá definitivamente el derecho a tales percepciones.

Art. 20.—*Becas para los hijos de los trabajadores.* La Empresa mantiene su compromiso de otorgar becas de estudio a los hijos de sus trabajadores hasta el 4.º año de Bachillerato Elemental, prorrogándose esta ayuda al Bachillerato Superior y carreras universitarias, siempre y cuando que el expediente académico del alumno refleje cualidades idóneas para la realización de dichos estudios superiores, valoración esta que será realizada única y exclusivamente por la Dirección de la Empresa.

Art. 21.—*Vestuarios.* La Empresa se compromete a mejorar los servicios existentes en la actualidad dentro del año 1972, exponiendo diversas consideraciones al no haberlo realizado anteriormente y que son aceptadas por la representación de los trabajadores.

#### CAPITULO VII CONTRAPRESTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Art. 22.—Como compensación a las mejoras acordadas en este Convenio, la representación social se compromete y obliga, en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés en las funciones propias y específicas de cada puesto de trabajo.

#### CAPITULO VIII RENDIMIENTOS

Art. 23.—La Empresa ensayará voluntariamente un sistema de incentivos de trabajo en forma de prima para estimular la productividad y premiar a los que contribuyen eficazmente a la buena marcha de la Empresa.

La Empresa tiene en estudio, mejor dicho, ya iniciada, la construcción de viviendas y la mejora de las condiciones de vida del personal que trabaja en la misma.

#### CAPITULO IX INNOVACIONES TÉCNICAS O DEL TRABAJO

Art. 24.—Cuando por modificación de los sistemas de trabajo o innovaciones técnicas se suprima o disminuya el personal de una de las categorías, este pasará a efectuar los trabajos de igual o diferente categoría. Cuando sea inferior, se mantendrá la remuneración de la categoría que desempeñaba antes, hasta que la Empresa le de la oportunidad de promocionarse para desarrollar un trabajo de igual categoría a la anterior o superior. En caso de no interesar al productor, pasará a una categoría inferior, percibiendo el jornal correspondiente a dicha categoría.

#### CAPITULO X PRODUCTIVIDAD

Art. 25.—Como compensación de las mejoras económicas que por este Convenio se establecen, los productores afectados se comprometen a realizar los trabajos que se les encomienden con la más exacta puntualidad y esmero, así como a incrementar la productividad para un mejor desarrollo de la Empresa, dentro del mayor espíritu de celo y disciplina para con la misma.

#### CAPITULO XI COMISIÓN MIXTA

Art. 27.—Se crea una Comisión Mixta de interpretación y vigilan-

cia de este Convenio, que estará integrada por el Presidente del Sindicato Provincial de Industrias Químicas o persona en quien delegue, dos representantes económicos y otros dos sociales, elegidos entre los que hubieren formado parte de las Comisiones deliberantes, para resolver las dudas que pudieran plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio.

Habiéndose sufrido error en la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Tapicería Artística e Industrial Maga S. A.», en el Boletín Oficial de la provincia, número 42 de 21 de febrero pasado, en cuanto a su artículo 2.º, queda rectificado el mismo en el sentido de que su vigencia es hasta el 31 de diciembre de 1973.

Burgos, 4 de marzo de 1972.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Instalación: Subestación transformadora y de seccionamiento 138/46/13,8 KV., en Aranda.

Asunto: Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles, por la que se autoriza la subestación transformadora y de seccionamiento 138/46/13, que se cita.

Por la Dirección General de la Energía y Combustibles, en el Ministerio de Industria, en fecha 17 del actual mes de febrero, ha sido dictada la resolución que seguidamente se transcribe:

«Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Burgos, a instancia de «Hidroeléctrica Iberduero», sociedad anónima, con domicilio en Bilbao, calle de Cardenal Gardoqui, núm. 8, solicitando autorización para el establecimiento de una subestación transformadora y de seccionamiento 138/46/13,8 KV., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley 24-11-39.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Iberduero», S. A., el establecimiento de una subestación trans-

formadora y de seccionamiento 138/46/13,8 KV., que se ubicará a la altura del km. 161,5 de la carretera Madrid-Irún, margen izquierda, en término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

Sistema 138 KV. Constará de un doble embarrado a esta tensión, previsto para 10 posiciones; 5 de línea, 4 para bancos de transformación y una para enlace de barras. De estas posiciones, solamente dos se equiparan en esta primera fase de su establecimiento, con destino, una, para la línea alimentadora de la subestación, procedente de una derivación de 138 KV. de la actual en funcionamiento denominada «Villalbilla-Soria», propiedad de la empresa peticionaria, y la otra para su conexión con el primario de un transformador a instalar de 45 MVA. de potencia y relación de transformación 138/46 KV.

Cuando las necesidades del servicio lo exijan queda prevista la instalación de otra unidad gemela a la anterior y de otros dos transformadores de 20 MVA. de potencia cada uno y relación de transformación 138/13,8 KV.

Sistema a 46 KV.: constará de doble embarrado previsto para 4 posiciones de banco de transformación; otra de enlace de barras y 10 de salida de líneas; equipándose en esta primera fase solamente las siguientes: una para su conexión con el secundario del transformador 138/46 KV.; otra para su enlace con el transformador a instalar de 6 MVA., de potencia y relación de transformación 46/13,8 KV.; otra para enlace de barras y seis de salida de línea.

Asunto: El sistema a 13,8 KV., que será de tipo interior, constará de doble embarrado en el que se dispondrá en esta primera fase, una celda de llegada para la alimentación de este sistema procedente del transformador 46/13,8 KV.; otra de enlace barras, una para medida de tensión en barra y seis para salida de líneas.

Para la protección de los circuitos de la subestación se instalarán interruptores con capacidad de ruptura de 3.500, 1.500 y 500 MVA., y 1.250 y 800 A. de paro máximo.

Los servicios auxiliares de la subestación se alimentarán mediante la instalación de dos transformadores de 100 KVA., de potencia ca-

da una y relación de transformación 46000/220-127 V.

Completará la instalación los reglamentarios elementos de seguridad y maniobra.

La finalidad de las instalaciones que se autorizan será la de atender debidamente la creciente demanda de energía existente en Aranda de Duero (Burgos), debido a la instalación de industrias en el polígono industrial de la citada localidad.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Todo lo cual traslado a Vds. para su debido conocimiento y oportuno cumplimiento.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 22 de febrero de 1972.—  
El Delegado provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1356. — 717,00

### Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales

#### Jefatura Provincial de Burgos

*Resolución de la Jefatura Provincial del SPCCPN, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los daños originados por determinados animales salvajes.*

Vista la petición suscrita al efecto por don Luis Riaño Fernández, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado tercero del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ámbito de aplicación.—Finca denominada coto de caza de Los Or-

dejones, situada en el término municipal de Los Ordejones.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Preparados de estricnina.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B. O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda «Cebos envenenados».

#### Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes,

deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del SPCCPN un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 26 de febrero de 1972.—El Jefe Provincial del SPCCPN, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

1.519.—510,00

### Comisaría de Aguas del Duero

Relación de sancionados en la provincia de Burgos por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha:

- José Minguito Esteban, Quemada, 75 pesetas.  
 Aurelio Palacios Domingo, Baños de Valdearados, 75.  
 Miguel Marín Martínez, Hontoria de Valdearados, 400.  
 Nemesio Sanz de Domingo, Fuentesecén, 200.  
 Virgilio García Pérez, Peral de Arlanza, 250.  
 Eutiquio Pérez García, Revilla Cabriada, 350.  
 José Luis Monsisidor, Quemada, 200 pesetas.  
 Isidoro Martínez Aguilera, Quemada, 350.  
 José Luis Puente Tamayo, río Ausín, 200.  
 Agrupación Sta. Juliana, Pedrosa de Río Urbel, 150.  
 Fulgencio García García, La Aguilera, 200.  
 Florian Martínez Rojo, Sinovas, 200 pesetas.  
 Teodoro Cuesta Juárez, La Sequera, 150.  
 Ignacio Pérez Pardo, Cabia, 100.  
 Eulogia Vivar Benito, Arroyo de Munó, 150.  
 Nicomedes Sáez García, Lerma, 400 pesetas.  
 Daniel Heras Ortega, Quintanilla del Agua, 75.  
 Julián López López, Tordómar, 400 pesetas.

- Antonio Sánchez Gómez, Santa María del Campo, 500.  
 Leonardo Tobar Saiz, Celada del Camino, 125.  
 Pedro de la Hoz Barriuso, Sinovas, 150.  
 Ezequiel Hortigüela González, Albillos, 400.  
 Florencio Núñez Fernández, La Aguilera, 50.  
 José Martín Sanz, Santa Cruz de la Salceda, 150.  
 Epifanio Núñez Alvaro, Quemada, 225.  
 Amado Rejas Aguilera, Hontoria, 400.  
 Laurentino Cueva Pérez, Sotopalacios, 125.  
 Fermín González López, Cabia, 75 pesetas.  
 Filomena Pardo García, Cayuela, 200.  
 Esteban Martín Martínez, Cabia, 100 pesetas.  
 Cooperativa Virgen de la Serna, Hontoria de Valdearados, 250.  
 Victorino García Zaloña, La Aguilera, 250.  
 Filomena Pardo García, Cayuela, 200.  
 Filomena Pardo García, Cayuela, 200.  
 Pedro Benito Gorostira, Casanova, 250.  
 Alejandro Hontoria, Gumiel de Hizán, 75.  
 Fermín Martínez de la Fuente, Cayuela, 200.  
 Feliciano San Martín Sualdea, Haza, 150.  
 Marcelino Peñalba Briongos, Quintanarraya, 250.  
 Enrique García García, La Aguilera, 200.  
 Mateo Rico Sopena, Quintana del Pidío, 200.  
 Fulgencio García García, La Aguilera, 200.  
 Segundo Parra de la Hoz, Braza-corta, 75.  
 Paciano González Moro, Boada de Roa, 150.  
 Paciano González Moro, Boada de Roa, 300.  
 Eugenio Pérez Merino, Santa Inés, 200.  
 Luis de Diego Llorente, Haza, 200.  
 Braulio Río Iglesias, Pedrosa de Río Urbel, 150.  
 Isidoro Martínez Aguilera, Quemada, 350.  
 Antonio Marín Ortega, Quintanilla Somuño, 250.  
 Carlos Rojo Martínez, Quintanilla Somuño, 150.

- Agrupación Sta. Juliana, Pedrosa de Río Urbel, 350.  
 Ángel Cabeza López, Casanova y Cuzcurrita, 400.  
 Milagros Llorente Santos, Boada de Roa, 300.  
 Abundio Peribáñez Núñez, La Aguilera, 200.  
 Emilia Cuesta Juarranz, La Sequera, 200.  
 Alfonso Ruiz Delgado, Quintanilla Somuño, 400.  
 Restituto Romero Cortezón, Albillos, 75.  
 Miguel Mínguez Varona, Albillos, 100.  
 Eugenio Martín Sanz, Haza, 200.  
 Ángel Langa Arenales, Quemada, 150 pesetas.  
 Mariano Gutiérrez Santidrián, Melgar de Fernamental, 400.  
 Usicio del Hierro Glez, Melgal de Fernamental, 200.  
 Conrado Rincón Iglesias, La Sequera, 150.  
 Eutiquio Pérez García, Revilla Cabriada, 250.  
 Marcial Ruiz Delgado, Cabia, 200.  
 Valentín Arlanzón González, Albillos, 150.  
 Feliciano Río Herrera, Pedrosa de Río Urbel, 350.  
 Valentín Arlanzón González, Albillos, 200.  
 Dámaso Lozano Antón, Braza-corta, 250.  
 Diego Cebrián Marina, Peñalba de Castro, 250.  
 Santos Tijero García, Boada de Roa, 250.  
 Jesús Rojo Gayubo, Aranda de Duero, 150.  
 Domingo Rica Pérez, Peñalba de Castro, 100.  
 Nazario Martín Revenga, Aranda de Duero, 350.  
 Eladio Hernando Vicario, Valdeande, 200.  
 José Luis Puente Tamayo, Cayuela, 200.  
 Agrupación Santa Juliana, Pedrosa de Río Urbel, 200.  
 Fermín Martínez de la Fuente, Cayuela, 150.  
 Francisco Benito Torres, Sinovas, 100 pesetas.  
 Félix Alejos Moreno, Tórtoles de Esgueva, 250.  
 Casiano Peñalba García, Coruña del Conde, 200.  
 Abilio Ovejero Merino, Quintanarraya, 250.  
 Blas Rico Mariño, Peñalba de Castro, 100.  
 Filomeno Aguilera Peñalba, Hinojar del Rey, 100.

Lorenzo Torres Pérez, Sinovas, 200 pesetas.  
Valladolid, 29 de febrero de 1972.  
El Comisario Jefe de Aguas, (ilegible).

## Comisaría de Aguas del Ebro

### Nota-Anuncio

D. José Miguel Fernández de Landa y Oleaga y don Victoriano Fernández de Nogrado e Ibáñez, vecinos ambos de Vitoria, comparecen ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, solicitando la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad, en el paraje denominado «El Cerrado», en la zona de policía de cauces del río Ayuda y en el término municipal de Franco (Condado de Treviño.—Burgos). Acompaña a su petición croquis explicativo.

El pozo está situado a 65 metros del río Ayuda, el agua se destina para el abastecimiento de una vivienda, llenado de una piscina y riego de un jardín lindante a la casa. El agua se extrae mediante una bomba «Pla», acoplada a un motor y el tiempo de utilización diario, dos horas discontinuo, según las necesidades.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola, núm. 28, Zaragoza.  
Zaragoza, 21 de febrero de 1972.  
El Comisario Jefe, J. Reguart.

1.481.—232,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1972, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la concesión de terrenos para la instalación de casetas y aparatos en

el Real de la Feria duraste las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo de 1972.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Burgos, 6 de marzo de 1972.—El Alcalde, P. D., José Peñacoba.

Habiendo solicitado la empresa Cutillas Hermanos S. A., la devolución de la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las obras de urbanización de la calle 3.30 bis de nuestra ciudad.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 4 de marzo de 1972.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

1.425.125,00

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

**Objeto:** Las obras de reparación del camino de acceso a San Juan del Monte de este término municipal.

**Tipo de licitación:** 1.484.829 pesetas.

**Plazo:** Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, contados desde la adjudicación definitiva.

**Pagos:** Se realizarán mediante certificación de obra contra el crédito previsto a tal efecto en el presupuesto ordinario de 1972, una vez que el mismo sea ejecutivo.

**Proyecto y pliegos de condiciones:** Estarán de manifiesto en las oficinas municipales desde las nueve a las catorce horas.

**Garantía provisional que presta-**

**rán los licitadores:** 39.697 pesetas.

**Garantía definitiva:** La que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en sus porcentajes máximos.

### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., que vive en....., calle de....., número..., con documento nacional de identidad número....., bien enterado de los pliegos de condiciones económicas y facultativas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la contratación y ejecución de las obras de reparación del camino de acceso a San Juan del Monte de este término municipal, que acepta en su integridad, se compromete a ejecutar dichas obras con arreglo a los documentos técnicos que obran en el expediente respectivo en la cantidad de..... (se consignará la cantidad en cifras y letra), adquiriendo este compromiso en nombre propio (o en representación de.....).

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

**Presentación de plicas:** Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el que figurará: «Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro para las obras de reparación del camino de acceso a San Juan del Monte».

Los pliegos que contengan proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal de 9 a 14 horas, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

**Apertura de plicas:** Se realizará a los veintidós días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las trece horas, en la Casa Consistorial.

Miranda de Ebro, 1 de marzo de 1972. — El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

1405. — 364,00

## Ayuntamiento de Salas de los Infantes

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace saber que el vecino de esta ciudad, don

Antonio Molinero Santacruz, ha solicitado licencia para construir e instalar un edificio con vivienda, Mesón-Cafetería-Club y Hostal.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Salas de los Infantes, 2 de marzo de 1972.—El Alcalde, V. Ruiz.  
1.433.—106,00

**Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra**

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal extraordinario número uno de 1972, por obras de urbanización de calles, cuarta fase, para fusionarlo con el número uno de 1970, por las obras de urbanización de calles de segunda y tercera fase, y Fuente los Caños, conforme al artículo 212 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, queda convertido en presupuesto y se expone al público en Secretaría, durante el plazo de 15 días hábiles, para que durante el mismo pueda ser examinado por las personas interesadas a que alude el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, y presentar ante la Corporación las reclamaciones que estimen de derecho, por las causas citadas en el artículo 696 de la propia Ley, para su curso al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda.

Quintanar de la Sierra, 23 de febrero de 1972.—El Alcalde Antonio Mediavilla.

**Ayuntamiento de Guadilla de Villamar**

Aprobado el proyecto del presupuesto extraordinario formado para la financiación de las obras de distribución y saneamiento de esta localidad.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o cionan en el artículo 638, núm. 1, de la Ley de Régimen Local, por cualquiera de las causas enumera-

das en el artículo 696, núm. 3 del texto legal citado.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, núm. 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Guadilla de Villamar, 22 de febrero de 1972.—El Alcalde, Isidoro Andrés Cortés.

**Ayuntamiento de Quintanadueñas**

Aprobada por este Ayuntamiento la correspondiente ordenanza fiscal para el cobro de derechos o tasas por suministro de agua a domicilio, conforme a tarifa comprendida en aquella, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinada en Secretaría y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

A los efectos del artículo 722 y concordantes de la Ley de Régimen Local se publica este anuncio.

Quintanadueñas, 24 de febrero de 1972.—El Alcalde, Rafael Martínez.

**Anuncios Particulares**

**Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar**

Se anuncia subasta pública, para la ejecución de las obras de urbanización y construcción de aceras en la calle San Roque, que atraviesa el casco urbano, bajo el tipo de tasación de 1.110.771 pesetas, incluidos los honorarios de dirección de las obras y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas, jurídicas y económico-administrativas y proyecto que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las fianzas, provisional de 33.231 pesetas y definitiva, del 4 por 100 del precio de la adjudicación, podrá constituirse utilizando cualquiera de los sistemas enumerados en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Durante 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán presentarse proposiciones en

la Secretaría municipal, de diez a catorce horas.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, a las veinte horas del día siguiente al en que finalice el plazo de admisión de proposiciones.

Existe crédito para el pago de las obras, sin otro trámite que el de la expedición de las reglamentarias certificaciones de obra ejecutada.

Los materiales son de fácil extracción y acopio.

*Modelo de proposición*

Don....., que habita en....., calle....., número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número..., del día..., de... de 197... y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución de las obras de «urbanización y construcción de aceras en la calle del barrio de San Roque», que atraviesa el casco urbano», en posesión del documento nacional de Identidad número....., expedido en....., se compromete a realizar las obras citadas, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de..... (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente.)  
Vilviestre del Pinar, 28 de febrero de 1972.—El Alcalde, Heliodoro Marcos Chapero.

1358.—329,00

En Villalba de Losa, se encuentran dos cabras cerradas por no saber de su dueño, una de año.

Se encontraban abandonadas en el monte de este pueblo, haciendo daño en la plantación de pinos.

Villalba de Losa, 9 de marzo de 1972.—El Presidente, Fidel Perea.  
1.533.—50,00

**Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros**

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de ahorros núm. 2613, de Aranda de Duero.

Plazo para oponerse, 15 días.  
1480.—50,00